

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
JUAN CARLOS BUITRAGO BARRETO**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCHIA E.S.P., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, JUAN CARLOS BUITRAGO BARRETO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.469.975 Y NIT. 79469975-7
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 No. 140 – 87 APTO. 703 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$129.918.488) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ EN ACTAS PARCIALES DE LA EJECUCIÓN, PARA CADA PAGO SE DEBE PRESENTAR EL ACTA PARCIAL ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVO INFORME REVISADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000400 DEL 14 DE JULIO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2120202005 DENOMINADA CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO, OTROS SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS, ALMACEN, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte el establecimiento de comercio persona natural **JUAN CARLOS BUITRAGO BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.469.975 Y NIT. 79469975-7, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Con fundamento en lo anterior, EMSERCHIA E.S.P., como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía, está en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Con fundamento en lo anterior, EMSERCHIA E.S.P., como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía, está en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones), en el Decreto 302 de 2000 (Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado), y demás normas reglamentarias. Siendo una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y atendiendo los objetivos de crecimiento y fortalecimiento, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., ha establecido la necesidad de incrementar la percepción positiva de la imagen de la entidad. Que para desarrollar su objeto, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., la empresa cuenta con unas instalaciones ubicadas en la Calle 11 No. 17 – 00 en el municipio de Chía, en la cual se centra la parte administrativa de la Empresa. Que actualmente hay instalaciones administrativas que están expuestas a procesos de deterioro por el transcurso de los años, el cual ha generado desgaste de materiales, exposición a cambios climáticos e intemperie, entre otros, lo cual va deteriorando su estado reduciendo la vida útil de estos espacios, afectando las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para los funcionarios del personal administrativo y/o operativo, supervisores y visitantes en general. Como se puede apreciar, son condiciones regulares por lo cual necesita un adecuado mantenimiento, y por estar está constantemente expuesta, el deterioro es mayor. En ese orden de ideas se hace necesario la adecuación locativa y las respectivas mejoras con el fin de continuar, en debida forma con el estricto cumplimiento de la normatividad nacional, acogiéndose de manera directa a los lineamientos otorgados por la ley 1562 de 2012, mediante la cual se reglamentan las condiciones necesarias para la implementación de políticas de seguridad y salud en el trabajo, ahora bien, la protección personal en concordancia con la dignidad y el derecho fundamental a un trabajo digno prevalecen, es por ello que se debe contar con instalaciones acordes para el desarrollo mínimo de las actividades derivadas del trabajo. Por lo anterior se recomienda se recomienda continuar con el proceso contractual, en aras de la protección de los derechos de los trabajadores y del deber de las empresas de mantener en condiciones adecuadas sus instalaciones y mobiliario en general. El oferente debe acreditar una experiencia igual o superior a un (1) años el mercado relacionado con el objeto del contrato por medio de certificaciones."* 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000400** del 14 de Julio del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base

en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCHIA E.S.P., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de actividades de acuerdo a las especificaciones de la siguiente tabla:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	DEMOLICION	GB	1	\$1.095.000.00	\$1.095.000.00
2	ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES	GB	1	\$1.201.000.00	\$1.201.000.00
3	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE PISO	GB	1	\$2.530.000.00	\$2.530.000.00
4	ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION PUERTA DE ENTRADA	UND	1	\$1.356.000.00	\$1.356.000.00
5	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	UND	1	\$880.000.00	\$880.000.00
6	INSTALACIONES ELECTRICAS Y LUMINARIAS	GB	1	\$1.009.000.00	\$1.009.000.00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO	GB	1	\$1.556.000.00	\$1.556.000.00
8	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA EPOXICA	GB	1	\$5.296.000.00	\$5.296.000.00
9	SUMINISTRO POLTRONA	UND	1	\$1.236.000.00	\$1.236.000.00
10	SUMINISTRO CONSOLA O MUEBLE	UND	1	\$981.000.00	\$981.000.00
11	SUMINISTRO LAVAMANOS CON MUEBLE	UND	1	\$1.043.000.00	\$1.043.000.00
12	DEMOLICION	GB	1	\$1.465.000.00	\$1.465.000.00
13	ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES	GB	1	\$4.750.000.00	\$4.750.000.00
14	ENCHAPES	GB	1	\$1.784.000.00	\$1.784.000.00
15	REPARACION MESON DE LAVAMANOS	UND	1	\$1.292.000.00	\$1.292.000.00
16	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	UND	1	\$1.150.000.00	\$1.150.000.00
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA LAVAMANOS	UND	2	\$691.600.00	\$1.383.200.00
18	REPOSICION PUSH DE ORINAL	UND	3	\$819.000.00	\$2.457.000.00
19	SUMINISTRO PUERTAS ENTRADA SANITARIOS	UND	2	\$1.838.000.00	\$3.676.000.00
20	PINTURA	GB	1	\$1.483.000.00	\$1.483.000.00
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO	GB	1	\$1.856.000.00	\$1.856.000.00
22	SUMINISTRO E INSTALACION DUCHA ELECTRICA	UND	1	\$373.000.00	\$373.000.00

23	SUMINISTRO ESPEJO E ILUMINACION	UND	1	\$761.600.00	\$761.600.00
24	DEMOLICION	GB	1	\$1.774.000.00	\$1.774.000.00
25	ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES	GB	1	\$4.386.000.00	\$4.386.000.00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO	GB	1	\$4.004.000.00	\$4.004.000.00
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PAREDES	GB	1	\$2.630.000.00	\$2.630.000.00
28	INSTALACION PUNTO DE GAS	UND	1	\$873.600.00	\$873.600.00
29	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	UND	1	\$1.050.000.00	\$1.050.000.00
30	ADECUACION Y SUMINISTRO DE COCINA INTEGRAL	UND	1	\$7.264.000.00	\$7.264.000.00
31	SUMINISTRO GRIFERIA	UND	1	\$291.200.00	\$291.200.00
32	SUMINISTRO ESTUFA A GAS DE EMPOTRAR	UND	1	\$1.298.000.00	\$1.298.000.00
33	PINTURA	GB	1	\$870.000.00	\$870.000.00
34	SUMINISTRO GABINETES	UND	1	\$819.000.00	\$819.000.00
35	CONSTRUCCION DE MUROS	M2	16	\$182.000.00	\$182.000.00
36	SUMINISTRO DE VENTANA EN ALUMINIO	UND	1	\$1.392.000.00	\$1.392.000.00
37	SUMINISTRO DE PUERTA METALICA	UND	1	\$1.456.000.00	\$1.456.000.00
38	SUMINISTRO SOPORTES METALICOS	GB	1	\$819.000.00	\$819.000.00
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJADO	M2	12	\$500.200.00	\$6.002.400.00
40	INSTALACIONES ELECTRICAS	GB	1	\$837.000.00	\$837.000.00
41	INSTALACION Y SUMINISTRO CIELO RASO	M2	12	\$500.200.00	\$6.002.400.00
42	APLICACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZANTE A MUROS EN CUARTO DE ARCHIVO	GB	1	\$637.000.00	\$637.000.00
43	PINTURA CUARTO DE ARCHIVO	GB	1	\$873.600.00	\$873.600.00
44	MANTENIMIENTO DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE	GB	1	\$1.183.000.00	\$1.183.000.00
45	MANTENIMIENTO ENCHAPES	GB	1	\$1.365.000.00	\$1.365.000.00
46	MANTENIMIENTO INSTALACION DE SIFONES DE BAÑO	UND	3	\$327.600.00	\$982.800.00
47	SUMINISTRO GRIFERIA DE LAVAMANOS	UND	2	\$291.200.00	\$582.400.00
48	SUMINISTRO E INSTALACION PUSH ORINALES	UND	3	\$819.000.00	\$2.457.000.00

49	MANTENIMIENTO RECONSTRUCTIVO DE MUROS Y REFUERZOS TIPO COLUMNAS EN MAMPOSTERIA	UND	6	\$450.000.00	\$2.700.000.00
50	ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION BODEGA DE PODAS	GB	1	\$11.900.000.00	\$11.900.000.00
51	ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION PUERTA DE OFICINA DE JURIDICA	GB	1	\$1.200.000.00	\$1.200.000.00
SUBTOTAL					\$109.175.200.00
IVA 19%					\$20.743.288.00
TOTAL					\$129.918.488.00

2.El proponente se compromete a ejecutar la totalidad del contrato, dentro del plazo fijado, con materiales de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas., contando con la respectiva garantía por parte del contratista y de acuerdo con lo solicitadas por la Entidad. 3. Adquirir por su cuenta y riesgo y emplear materiales y elementos para la prestación del servicio, nuevos, de primera calidad. 4. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores contratadas. 5. Adoptar medidas de seguridad, señalización y prevención en las áreas de intervención y procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección para prevenir daños o deterioros que puedan afectar la calidad, estabilidad o acabados de los inmuebles aledaños. 6. Dotar al personal asignado a la prestación del servicio de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes. 7. Atender las observaciones del Supervisor, antes de iniciar cualquier mantenimiento. 8. Realizar limpieza del área intervenida. 9. Utilizar mano de obra calificada y cumplir con las normas. 10. Asegurar que los materiales suministrados cumplan con las fichas técnicas y especificaciones entregada x la entidad. 11. Cumplir con el SG – SST (sistema de gestión en S.S.T). 12. Mantener organizado los materiales a utilizar y reparar por su cuenta y riesgo los espacios aledaños al lugar de ejecución de la prestación del servicio que hayan sido afectados por la misma. 13. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post-contractuales, respectivamente. 14. Contar con el personal idóneo para este tipo de labores como también suministrar los respectivos elementos de seguridad industrial. 15. El contratista deberá contar con personal para realizar la instalación del mobiliario. 16. El contratista debe brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 17. El contratista debe realizar la gestión y cambios del mobiliario por garantía o mal funcionamiento. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA:**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$129.918.488) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará en actas parciales de la ejecución, para cada pago se debe presentar el acta parcial acompañada de su respectivo informe revisado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, acompañada de la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **TRES (3) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Almacenista o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y tres (03) años más. **d). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se

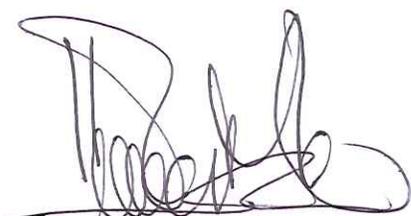
generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSEERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSEERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSEERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:**

Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El establecimiento de comercio persona natural **JUAN CARLOS BUITRAGO BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.469.975 Y NIT. 79469975-7, en la dirección: CARRERA 11 No. 140 – 87 APTO. 703 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente



JUAN CARLOS BUITRAGO BARRETO
C.C. No. 79.469.975
NIT. 79469975-7

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación 
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 